



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

“Capital Mundial de la Defensa de la Ecología”
AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”



Resolución de Alcaldía N° 249-2020-MPF-H/A

Huancapi, 05 de noviembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 269-2020-MPF/SGRR.HH/J, presentado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicitando la reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), para la actualización y aprobación (v2) del plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de las normas de salubridad y emergencia sanitaria producida por el COVID-19; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, Concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que cuentan con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Fajardo un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Además, según los artículos I y X del Título Preliminar de la citada Ley, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, así como promueven el desarrollo local integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que el DS N° 044-2020-PCM declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19., DU N° 026-2020, que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y que el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el País Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, el artículo 29 de la Ley antes citada precisa que "Los empleadores con XX o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el Sistema Normativo de Información Laboral Dirección de Capacitación y Difusión Laboral cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

“Capital Mundial de la Defensa de la Ecología”



Que, por el Informe N° 269-2020-MPF/SGRR.HH/J, presentado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos solicitando la reconfiguración del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), para la actualización y aprobación (v2) del plan de contingencia para garantizar el cumplimiento de las normas de salubridad y emergencia sanitaria producida por el COVID-19;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR Y RECONOCER a los representantes de la Municipalidad Provincial de Fajardo como Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) para el periodo 2020 al 2021, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES:

N. ORD.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Ing. Adriel Rojas Gonzales	Gerente Municipal	31176490
02	Norma Gladys Chuchon Castro	Sub Gerencia de Recursos Humanos	42204558
03	Ing. Wualter Pariona Nalvarte	Gerente de Infraestructura	28298403
04	Rolando Edilberto Huamani Quispe	Secretario del SITRAMUN	29080898
05	Moisés Fausto Huamani Chillce	Gestión de Riesgos y Desastres	28299509
06	Binet Arcoccaulla Collado	Gerencia de Desarrollo Social y Humano	45629401
07	Zilda Chipana Rezza	Gerencia de servicios Municipales y Administración Tributaria	43534870
08	Jhon Michael Pariona Chavelón	Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental	70419184

ARTICULO SEGUNDO. - CONSTITUIR el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST de la Municipalidad Provincial de Fajardo para el periodo 2020-2021, cuyos miembros son los siguientes:

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST), para los fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Fajardo, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST, realicen sus funciones, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley 29783 — Ley de Seguridad y salud en el Trabajo en cumplimiento al DS N° 044-2020-PCM y DU N° 026-2020.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER que el Gerente de Recursos Humanos, en representación del titular de la entidad convoque a la instalación del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo — CSST, en los plazos de Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FAJARDO

Creado mediante Ley N° 1306 de fecha 14 de noviembre de 1910

“Capital Mundial de la Defensa de la Ecología”



ARTICULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Secretaria General la distribución de la presente resolución y su publicación de en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Fajardo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

